

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

En la Ciudad de Salamanca, a las diez horas y treinta y dos minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se reunió Telemáticamente la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, del Vicepresidente 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. David Mingo Pérez D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asiste el Diputado D. Marcelino Cordero Méndez.

184.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION EXTRORDINARIA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día once de diciembre de dos mil veinte.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Diputados presentes, acuerda prestarle su aprobación.

185.-INFORME PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE SUS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA POR CONCENTRACIÓN DE ALUMNOS DE OTROS MUNICIPIOS.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Jefe de Educación del Área de Cultura, fiscalizado por la Intervención:

“Existen en nuestra provincia municipios en los que están ubicados Centros Públicos Comarcales y Centros Rurales Agrupados, a los que acuden alumnos de diversos Municipios como consecuencia de las nuevas necesidades de acuerdo con la evolución pedagógica y social.

Para paliar esta situación y contribuir al mantenimiento de los costes que se

producen en las concentraciones escolares a las que acuden alumnos de diferentes municipios, se establecen una serie de ayudas a los Ayuntamientos en donde se sitúan estos Centros, con el fin de que no tengan que correr con la totalidad de los gastos que originan su funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las competencias que el artº 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los Municipios.

Dado que el carácter de estas subvenciones vienen condicionadas única y exclusivamente a los Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes cuyos Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, reciben alumnos desplazados de otras localidades conforme a la relación remitida a esta Corporación por la Dirección Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León de fecha 9 de noviembre de 2020 e informe de fecha 10 de noviembre de 2020, no procede la realización de convocatoria pública, para lo cual se pretende distribuir los 101.708,53 €, existentes como consignación presupuestaria para el año 2020 con destino a subvenciones a Colegios Públicos Comarcales, a razón de 111,4004 €. por alumno, resultado de dividir dicha cantidad por el número total de alumnos (913), distribución que ofrece el siguiente detalle:

LOCALIDAD	CENTRO PÚBLICO COMARCAL	total nº ALUMNOS	Por nº de alumnos
			(111,4004)
ALBA DE TORMES	CEIP. SANTA TERESA	63	7.018,23
ALBERCA, La	CEIP. SIERRA DE FRANCIA	2	222,80
ALDEADÁVILA de la RIBERA	CRA. LA RIBERA	8	891,20
ALDEATEJADA	CRA. LOS ARAPILES	17	1.893,81
BABILAFUENTE	CEIP. FILIBERTO VILLALOBOS	3	334,20
BARRUECOPARDO	CRA. PÉREZ VILLANUEVA	14	1.559,61
BÉJAR	CEIP. MARÍA DÍAZ	86	9.580,43
CABRERIZOS	CRA. LA FLECHA	17	1.893,81
CALVARRASA DE ABAJO	CRA. LOS GIRASOLES	15	1.671,01
CALZADA DE VALDUNCIEL	CRA. RIBERA DE CAÑEDO	7	779,80
CANTALAPIEDRA	CRA. CAMPOPETRE	11	1.225,40
CANTARACILLO	CRA. CAÑADA REAL	1	111,40
CARBAJOSA de la SAGRADA	CEIP. ISABEL REINA DE CASTILLA	3	334,20
CARBAJOSA de la SAGRADA	CEIP. PABLO PICASSO	35	3.899,01
CIUDAD RODRIGO	CEIP. MIRÓBRIGA	46	5.124,42
CIUDAD RODRIGO	CEIP. SAN FRANCISCO	18	2.005,21
DOÑINOS DE SALAMANCA	CRA. DOMINGO DE GUZMÁN	11	1.225,40
FUENTE DE SAN ESTEBAN, La	CEIP. NTRA. SRA. de los REMEDIOS	24	2.673,61
FUENTEGUINALDO	CRA. FUENTEGUINALDO-AZABA	6	668,40
GALLEGOS DE ARGANÁN	CRA. CAMPO DE ARGANÁN	1	111,40
GUIJUELO	CEIP. FILIBERTO VILLALOBOS	51	5.681,42
LAGUNILLA	CEIP. RUTA DE LA PLATA	3	334,20

LEDESMA	CEIP. NTRA. SRA. DEL CARMEN	32	3.564,81
LEDRA DA	CRA. LOS ROBLES	19	2.116,61
LINARES DE RIOFRÍO	CEO. ALTO ALAGÓN	45	5.013,02
LUMBRALES	CEIP. LIMINARES	10	1.114,00
MACOTERA	CEO. MIGUEL DELIBES	19	2.116,61
MIRANDA DEL CASTAÑAR	CEIP. VIRGEN DE LA CUESTA	12	1.336,80
MONTEJO	C.R.A. ALHANDIGA	10	1.114,00
PEDROSILLO EL RALO	CRA. ARMUÑA	50	5.570,02
PEÑARANDA	CEIP. SEVERIANO MONTERO	20	2.228,01
PEÑARANDA	CEIP. MIGUEL DE UNAMUNO	5	557,00
ROBLEDA	CRA. EL ROBLEDAL	3	334,20
SANCTI-SPÍRITUS	CEIP. SANCTI-SPÍRITUS	5	557,00
SANTIBÁÑEZ DE BÉJAR	CRA. VALVANERA	4	445,60
SOTOSERRANO	CRA. LOS CEREZOS	9	1.002,60
TAMAMES	CRA. LAS DEHESAS	32	3.564,81
VALDECARROS	CRA. LLANOGRANDE	1	111,40
VILLAMAYOR DE ARMUÑA	CEIP. CIUDAD DE LOS NIÑOS	18	2.005,21
VILLAMAYOR DE ARMUÑA	CEIP. PIEDRA DE ARTE	41	4.567,42
VILLAR DE CIERVO	CRA. RÍO ÁGUEDA	5	557,00
VILLARES DE LA REINA	CEIP. VILLARES DE LA REINA	81	9.023,43
VILLARINO DE LOS AIRES	CRA. LOS ARRIBES	5	557,00
VILLASECO de los GAMITOS	CRA. EL TOMILLAR	9	1.002,60
VILLAVIEJA DE YELTES	CRA. RÍO YELTES	4	445,60
VITIGUDINO	CEIP. MANUEL MORENO BLANCO	32	3.564,81
TOTAL		913	101.708,53

El pago de las subvenciones se efectuará una vez se haya acreditado por los Ayuntamientos la justificación de la subvención completa que se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/> (Subvenciones y Trámites disponibles para Ayuntamientos), mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Cuadro resumen del coste total de la actividad (**anexo 1**).
- b) Certificado documentación aportada expedido por el Sr. Secretario (**anexo 2**).
- c) Emisión por parte del Sr. Secretario-Interventor o Sr. Interventor, en su caso, de un certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas en relación con el mantenimiento del centro escolar (**anexo 3**).
- d) Facturas (**comprendidas entre el 15 de septiembre de 2020 y el 15 de junio 2021**) y demás documentos probatorios de tráfico jurídico-mercantil.

No admitiéndose justificantes de pago efectuados a **COMUNIDADES DE BIENES**, dado que estas entidades no pueden contratar con las

Administraciones Públicas por carecer de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus partícipes. Igualmente, no se podrán justificar los **sueldos y salarios** del personal del ayuntamiento.

- e) Obligaciones fiscales: el Ayuntamiento ha aportado declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con el objeto de obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la subvención.

En todo caso el límite máximo para tal justificación será el **15 de junio de 2021**.

En su consecuencia, por la Junta de Gobierno **se propone**:

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia y por las cuantías que se establecen en el presente informe.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (**101.708,53.-€**), con cargo a la aplicación presupuestaria 70-3230-B-4621800 "Subvención Ayuntamientos. Colegios Públicos Comarcales. Mejora Escuela Rural", documento RC nº 202000061304, del Presupuesto General de la Corporación para el año 2020.

Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución de lo acordado.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

186.-INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PÚBLICA SOLICITADA POR UNA FUNCIONARIA, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE COMO PROFESORA ASOCIADA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente dictamen de la Comisión de Gobierno Interior aprobado por unanimidad:

“Visto el informe emitido en el expediente, de fecha 24 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

ANTECEDENTES

1. La funcionaria de esta Diputación Provincial de Salamanca Dña. María del Mar Iglesias Fraile, con fecha 6 de junio de 2020, presenta solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Departamento de Enfermería de la Escuela de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesora asociada y por tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría) conforme al convenio suscrito con la Universidad de Salamanca aplicable al centro residencial al que está adscrita la funcionaria,.
2. Por Resolución de la Presidencia nº.: 2041/20, de fecha 18 de junio, se acordó el inicio de expediente de compatibilidad, requerir a la Universidad de Salamanca que se expida informe favorable para la su concesión, así como el horario de clases presenciales, tutorías y retribuciones que, por todos los conceptos, percibirá como profesora asociada. Igualmente se acordó la suspensión del procedimiento hasta que la Universidad de Salamanca se emita los informes indicados.
3. Con fecha 29 de julio se recibe correo electrónico en el que se adjunta el informe favorable de la Universidad de la Universidad de Salamanca.
4. Requerido el horario, fue remitido por correo electrónico el 30 de julio de 2020.
5. Del informe y del horario se sintetizan en los siguientes extremos:

Apellidos/Nombre	IGLESIAS FRAILE, MARÍA DEL MAR	DNI	07827226-G
Categoría/Cuerpo/Escala:	Profesora Asociada T. Parcial 6 horas (3 horas lectivas + 3 de tutorías)		
Departamento:	Enfermería		
Centro de destino	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia		
AREA DE CONOCIMIENTO	ÁREA DE ENFERMERÍA		
HORARIO (*)	PRIMER CUATRIMESTRE		
	LECTIVO		TUTORIAS
	Lunes de 8:00 a 11:00	Lunes de 11:00h – 14:00h	
	SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	Lunes a viernes de 08 :00h-15:00h	Lunes de 16:00h – 19:00h	
Vigencia del contrato	Desde: 6 de septiembre de 2020 - Hasta: 5 de septiembre de 2021		
Retribución bruta mensual:	311,97 €		

6. Con fecha 28 de septiembre se requiere ampliación de informe de la Universidad, siendo remitido el 6 de octubre de 2020, en el que se señala:

“La profesora Dña. Mar Iglesias Fraile tiene asignada docencia en las asignaturas de Prácticas Clínicas del Grado en Enfermería. Ella participa como docente en los contenidos prácticos clínicos durante su jornada laboral, en el rotatorio que los estudiantes llevan a cabo en la Residencia Asistida Provincial; emitiendo los correspondientes informes sobre el aprovechamiento de los estudiantes durante dichas prácticas.

Efectivamente el encargo docente asignado a la profesora Iglesias corresponde a

lo suscrito en el convenio establecido entre la Diputación de Salamanca y la Universidad.”

7. La Diputación de Salamanca y la Universidad de Salamanca, suscribieron convenio de colaboración el 23 de octubre de 2009, en virtud del cual se permite la realización de prácticas de alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y fisioterapia en la Residencia Asistida, nombrando a la funcionaria Doña Mar Iglesia Fraile, tutora responsable.
8. La Junta de Gobierno celebrada el 2 de octubre de 2019, concede la compatibilidad a la Sra. Iglesias Fraile para el ejercicio de la actividad docente durante el curso 2019-20; concurriendo las mismas características que en la solicitud actual que se plantea.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla y León
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local,
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado el anterior Real Decreto Legislativo.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP)
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley de incompatibilidades.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto 20/2012, de 13 de julio de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de Fomento de la compatibilidad, en su disposición adicional quinta.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 70. 9ª).
- Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias (art. 4 y concordantes).
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (art. 2 y ss.)

- Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León (art. 3 y 9).
- Acuerdo de fecha 30 de enero de 2003, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Salamanca (Art. 119 y concordantes).
- Reglamento Orgánico de la Diputación de Salamanca (**vigente al inicio de la solicitud**).
- Acuerdo del Pleno de la Diputación de Salamanca celebrando el 11 de julio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno la concesión de la compatibilidad a los empleados públicos.
- Código de Ética Pública y Guía de Buenas Prácticas de la Diputación de Salamanca (Art. 9.1c).
- Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, celebrado el día 30 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el Presupuesto provincial para el ejercicio 2020 y la RPT.
- Decreto 2770/19, de 8 de julio, por el que se delega en el Diputado de Organización y RR.HH., los actos de impulso de materias del Área

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El expediente se inicia a solicitud de la interesada, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la Ley 39/2015, reuniendo los requisitos a los que se refiere el apartado 1, del art. 66, del precitado texto legal.

Segundo. – La tramitación se realiza por el Área de Recursos Humanos, en virtud de lo establecidos en el artículo 154 del Reglamento Orgánico de la Diputación (vigente al tiempo de la solicitud), correspondiendo al Diputado Delegado de Organización y RR.HH. la adopción de los actos de trámites e impulsos necesarios, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente conferida mediante Resolución 2770/19, de 8 de Julio.

Tercero. - Siendo competencia del Pleno su resolución, en virtud de lo establecido en el art. 9 de la Ley 53/1987 de 26 de diciembre, y 53.26 del Reglamento Orgánico de la Diputación (vigente en el momento de inicio del expediente); la misma se encuentra delegada en la Junta de Gobierno por acuerdo del Pleno Provincial.

Cuarto. -El régimen de incompatibilidades aplicable a los funcionarios de la administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (art. 154 del RDL 781/86) y, a su vez, su observancia constituye una obligación (art. 95.2.n RDL 5/2015 y 31.1.h. de la ley 30/1984).

La Ley de Incompatibilidades establece la prohibición para los empleados públicos del desempeño de otro puesto de trabajo en el ámbito del sector público y, consecuentemente, percibir salario con cargo a los presupuestos de diferentes administraciones públicas. No obstante, esta prohibición no es absoluta, sino que permite algunas excepciones, entre las que se encuentra la posibilidad del desempeño de un

segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente como profesor asociado (art. 4.1). Situación que se corresponde con la solicitud de compatibilidad solicitada por la Sra. González Jiménez.

La Figura de profesor asociado, aparece regulada en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que lo configura en los siguientes términos:

a) El contrato se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. b) La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad. c) El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial. d) La duración del contrato será trimestral, semestral o anual, y se podrá renovar por períodos de igual duración, siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario

Quinto. - Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/1984 exige, además, que para poder otorgarse la autorización de compatibilidad es preciso que la actividad vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada; circunstancias todas ellas que se acreditan cumplidas en el informe favorable emitido por la Universidad de Salamanca.

Por otra parte, reconoce la Ley de Incompatibilidades que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, quedará condicionada a que no suponga una modificación de la jornada de trabajo y horario de los puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el sector público (interpretación que deberá realizarse en los términos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios -art. 2 y ss.- el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias -art. 4 y concordantes- cuya objetivación se ha plasmado en el convenio suscrito en el año 2009 entre la Diputación de Salamanca y la Universidad). Pero añade, además, que junto al cumplimiento de los requisitos indicados, existen otros de carácter económico que condicionan su autorización

El art. 7 de la Ley 53/1984 establece, además, que para la autorización de la compatibilidad es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal, como empleada pública y el segundo, como docente), no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado, para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2 o personal de nivel equivalente (Disposición transitoria tercera RDL 5/2015), grupo en el

que se encuentra englobada la solicitante.

La remuneración prevista para el cargo de Director General se ha fijado, para el ejercicio 2020, en el artículo 4. dos, del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público:

“En el año 2020 las retribuciones de ... Directores Generales y asimilados quedan establecidas en las siguientes cuantías de sueldo y complemento de destino, referidas a doce mensualidades, y complemento específico anual que se devengará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26. Dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Concepto	Director General
Sueldo.	14.235,12€
Complemento de destino.	14.991,84€
Complemento específico.	25.936,54€
Total....	<u>55.163,35€</u>

Sexto. - Para el cálculo de las limitaciones retributivas prevista en el precitado artículo, nos atenemos, al acuerdo del Pleno Provincial de 30 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el anexo de personal junto con el presupuesto de la Diputación de Salamanca, siendo necesario realizar las siguientes operaciones:

Puesto principal como Enfermera (Retribución anual, excluidos trienios y pagas extraordinarias).	
Sueldo base Grupo A2	12.488,28€
Complemento de destino (nivel 26)	9.092,64€
Complemento específico (Código 018)	9.739,20€
Total, bruto anual....	<u>31.320,12€</u>
Puesto de Profesor Asociado. Retribución anual	

Retribución bruta anual		3.743,64€
➤ Total retribución anual ambos puestos		
Retribución puesto principal	Retribución puesto profesor asociado	Total
<u>31.320,12€</u>	3.743,64€	35.063,76€
Límites		
➤ 1^{er} límite: No superar la retribución fijada para el Director General		
Retribución anual Dtor Gral.	Retribución anual de la trabajadora	
55.163,35€	35.063,76€	
No se supera el límite fijado en el art. 7.1 de la Ley 53/84.		
➤ 2^{do}. Límite: No superar la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2		
Sueldo base Grupo A2	12.488,28€	
Complemento de destino (nivel 26)	9.092,64€	
Complemento específico (Código 034 jornada ordinaria)	4.649,40€	
Total, retribución anual, puesto principal...	26.230,32 (a)	
35%	9.180,61(b)	
	Suma (a)+(b)	<u>35.410,93€</u>
Cantidad principal + 35%	Cantidad de ambos puestos	
<u>35.410,93€</u>	35.063,76€	
No se supera el límite fijado en el art. 7.1 de la Ley 53/84		

Séptimo. - De acuerdo con lo señalado, la petición de compatibilidad presentada por la señora Doña Mar Iglesias Fraile; se ajusta a los términos de la Ley de Incompatibilidades y, en consecuencia, puede ser objeto de autorización.

Concedida la compatibilidad, se deberá hacer constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que pueda acreditarse o devengarse los correspondientes haberes (art. 18 de la Ley 53/1984). Igualmente se deberá proceder a la publicidad a la que se refiere el art. 8.1.g de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octavo.- Si bien la Ley de incompatibilidades no contempla la posibilidad de la renovación de la compatibilidad, lo que supone que cada año se debe realizar las mismas operaciones para su concesión; no ocurre lo mismo en la Legislación de la Junta de Castilla y León que en el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración de la

Comunidad de Castilla y León se permite la renovación al fijarse el criterio en el art. 22.2 (en relación con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, que permite la renovación del contrato de profesor asociado):

2. Las autorizaciones que amparen actividades docentes tendrán un límite temporal referido al curso académico para el que se soliciten, debiendo ser objeto de renovación al siguiente. De mantenerse las circunstancias que motivaron la autorización de compatibilidad en cursos anteriores, la renovación se producirá mediante la presentación por los interesados de la correspondiente declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que originaron la primera autorización

No siendo de aplicación directa a los empleados de la Diputación, no obstante, entendemos que es de aplicación supletoria por aplicación del artículo 32.3 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre y, por otra parte, razones de eficacia, coherencia y economía procesal, a las que se refiere el artículo 6. Principio de Gobernanza, del Código de Ética Pública y Guía de Buenas Prácticas de la Diputación, hacen conveniente aceptarla, por lo que, en base a ello, para su renovación en cursos venideros, tan solo deberá requerirse a los interesados la correspondiente declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que originaron la primera autorización, sin perjuicio de los incrementos salariales que se fijen en las leyes de presupuestos generales del estado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Autorizar la compatibilidad para la realización de la actividad docente, como profesora asociada de la Universidad de Salamanca, a tiempo parcial de 6 horas a la trabajadora Doña Mar Iglesias Fraile, para el periodo académico 2020-21.

Segundo. - La autorización de la compatibilidad lo será en los términos fijados por la Universidad de Salamanca, debiendo comunicar a la Diputación cualquier variación que se produzca.

Tercero. - El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo principal en los términos establecidos en el convenio suscrito por la Diputación de Salamanca y la Universidad.

Cuarto. - La autorización de compatibilidad quedará sin efectos, automáticamente, si se produce un cambio del puesto de trabajo por parte del empleado público y, en todo caso, el 6 de septiembre de 2021 fecha en la que finaliza su contrato.

Quinto. - Terminado el curso académico para el que se concede la compatibilidad, se puede solicitar su renovación sucesiva mediante la presentación de declaración responsable, en la que se haga constar que no hay modificación de las circunstancias que dieron origen a la compatibilidad que se concede, acompañando documento de renovación o nuevo contrato de la condición de profesor asociado en las mismas

condiciones que figuran en el presente informe con la salvedad de los incrementos salariales y limitaciones que se fijen en la correspondiente Ley de presupuesto del ejercicio correspondiente u otra legislación posterior”.

La Comisión Informativa de Gobierno Interior, por unanimidad de todos sus miembros titulares, dictaminó favorablemente la propuesta de resolución anteriormente transcrita y elevarla para su aprobación a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, que antecede.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día dieciseis de diciembre de dos mil veinte, contiene doce folios numerados del al foliados del cuatrocientos sesenta y tres al cuatrocientos setenta y cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,